



**PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL
NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE
SALUD DEL RÉGIMEN DE CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
INDETERMINADO (EX CAS – COVID)**

El Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ**, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE REGULA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD DEL
RÉGIMEN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS INDETERMINADO
(EX CAS – COVID)**

Artículo 1°. – Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto regular el nombramiento progresivo del personal de salud que labora bajo el régimen CAS indeterminado por reasignación, bajo los alcances de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.

Artículo 2°. – Finalidad de la ley

Esta ley pretende garantizar la igualdad y no discriminación en las condiciones laborales del personal de salud beneficiario contratados en virtud de la Ley N° 31538, así como el fortalecimiento de la política pública de nombramiento progresivo del personal del régimen especial de contrataciones administrativas de servicios, lo que implica una mayor estabilidad laboral y oportunidades de crecimiento profesional para los trabajadores del sector salud.

Artículo 3°.- Requisitos

El personal de salud ex Cas Covid, que, actualmente, labora bajo el régimen CAS indeterminado por reasignación, conforme a los alcances de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, para acceder al nombramiento establecido en la presente Ley debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber prestado servicios durante la emergencia sanitaria por la pandemia de la Covid – 19 y haber sido reasignado como personal CAS indeterminado a mérito de la Ley N° 31538.
- b) Tener contrato vigente bajo el régimen del DL N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con una antigüedad mínima de dos años
- c) Contar con el registro en el aplicativo informativo para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público (AIRHSP) de la Dirección General de Gestión fiscal de los recursos humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) No contar con sentencia firme o en calidad de cosa juzgada, en procesos penales, por la comisión de delitos dolosos.
- e) No contar con sanciones administrativas en los últimos seis (6) meses previos a la vigencia de la presente Ley.
- f) No estar registrados en el Subregistro de Condenas del Registro Nacional de Condenas.

Artículo 4°.- Medidas de implementación

4.1. El Ministerio de Salud aprueba los lineamientos específicos para el proceso de nombramiento mediante Decreto Supremo, en un plazo máximo de sesenta (60) días, contados desde la publicación de la presente Ley.

4.2. Los gobiernos regionales remiten al Ministerio de Salud la relación de beneficiarios que corresponden a sus unidades ejecutoras y actualizan sus respectivos instrumentos de gestión para el nombramiento, en un plazo máximo de 90 días hábiles contados desde la publicación de la presente ley.

4.3. Se conforma una Comisión de nombramiento, designada por el Ministerio de Salud y designada por el titular de cada unidad ejecutora. Las comisiones incorporan un representante de gremios sindicales correspondientes, debidamente acreditado, para que fiscalice el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proceso de nombramiento.

4.4. El proceso de nombramiento se inicia en el año fiscal 2025, con la ejecución del nombramiento de veinte por ciento (20%) del personal identificado como beneficiario de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

Encárguese al Poder Ejecutivo para que en el plazo de sesenta (60) días hábiles, publique las normas reglamentarias que sean necesarias.



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/10/2024 13:21:43-0500

Segunda. Financiamiento

Se autoriza durante el año fiscal 2025, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los Gobiernos Regionales para realizar modificaciones presupuestarias, con cargo a su presupuesto institucional, a fin de financiar el nombramiento, del 20% del personal beneficiario para el año 2025.

Tercera. Implementación

El proceso de nombramiento previsto en la presente Ley se realiza en un plazo máximo de cinco años conforme con la previsión presupuestal del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales.

Lima, 03 de octubre del 2024



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 10:55:48-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 09:08:44-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 11:35:58-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 09:35:33-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 09:35:52-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 11:08:11-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

***"Comprométete con la noble lucha por los derechos humanos. Harás una mejor persona de ti mismo, una gran nación de tu país y un mejor mundo para vivir",
Martin Luther King.***

La pandemia por COVID-19 generó graves repercusiones en múltiples campos; no solamente en el de la salud, sino también en el económico, político y social. A mediados de julio de 2022, se reportaron 3.703.751 contagios y 213.731 muertes relacionadas con el coronavirus en el país desde que comenzó la pandemia. En ese tenor, el personal de la salud cumplió un papel fundamental, al combatir con dicha pandemia y asistir a los pacientes; fueron los más expuestos constantemente al contagio.

Evelyn Gordillo, médico internista de Lima, declaró *"cuando se impuso la Emergencia Sanitaria el servicio de Medicina Interna asumió el manejo de los pacientes con diagnóstico y/o sospecha de infección COVID. Conforme avanzaba el tiempo la demanda de los pacientes con este diagnóstico aumentó y progresivamente las camas de los pisos de hospitalización se convirtieron en zonas COVID. La demanda siguió incrementando y se amplió al área de Hospital de Día. Poco tiempo después, el área de Recuperación Post Quirúrgica se convirtió en zona COVID, donde se manejaban a pacientes con diagnóstico delicado."*

Asimismo, Elizabeth Noa, licenciada en enfermería refirió *"tuvimos que ser fuertes, y darnos apoyo moral, emocional unos a otros, siempre con la mentalidad positiva para salir esta difícil situación."*

Esos fueron algunos de los testimonios de este sector, que enfrentó valientemente la pandemia por Covid 19, en el año 2020 y siguientes.

Ahora bien, en dicha Entidad existen muchos empleados contratados bajo el régimen CAS, una modalidad especial de contratación laboral, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, que de acuerdo al artículo 3° de la referida norma y en el artículo 1° de las Disposiciones Generales de su Reglamento refieren que *"el contrato*



administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio”.

Asimismo, de acuerdo a este régimen su objeto es el de “*garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública*”. Sin embargo, esa igualdad de oportunidades, resulta risible en un contexto actual en el que, existe un trato diferenciado en comparación con los otros regímenes laborales existentes.

Para la OIT existen factores que afectan significativamente en el clima y que impactan en la satisfacción laboral, entre ellos, las políticas públicas sobre los derechos laborales que impactan a los servidores estatales, como el sueldo, estabilidad laboral, las condiciones contractuales, las oportunidades de desarrollo, las relaciones laborales y el reconocimiento por el trabajo realizado. El sector público en Perú enfrenta desafíos en términos de satisfacción laboral a causa de la burocracia, la escasez de recursos y las políticas de contratación, como la contratación temporal y el Contrato Administrativo de Servicios (CAS). En ese sentido, resulta más que necesario, coadyuvar en la lucha por alcanzar estabilidad laboral a este sector de trabajadores, en el entendido de que se trata de un conflicto de interés nacional.

Por ello, resulta justificable la presente iniciativa legislativa que tiene como fin el nombramiento del personal de salud ex Cas Covid, que, actualmente, laboran bajo el régimen CAS indeterminado por reasignación, conforme a los alcances de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.

Mas aun cuando este sector fue el que enfrentó valientemente la pandemia por Covid 19, exponiéndose directamente al contagio, muerte y demás secuelas en sus hogares, decisión que estuvo motivada en el compromiso de asistencia a los millones de pacientes contagiados.

En la presente legislatura 2021-2026, respecto del nombramiento de trabajadores Cas se tienen como antecedentes las siguientes iniciativas legislativas:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	SUMILLA DE PROYECTO DE LEY
07062/2023-CR	LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD ASISTENCIAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19
06749/2023-CR	LEY QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL PARA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO DE LOS TRABAJADORES DE SALUD EX CAS COVID
06587/2023-CR	LEY DE RECONOCIMIENTO Y NOMBRAMIENTO A LOS HÉROES DE LA PANDEMIA - PERSONAL DE SALUD EX CAS COVID DE MINISTERIO DE SALUD Y GOBIERNOS REGIONALES
08868/2024-CR	LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO DE LOS TRABAJADORES DE SALUD EX CAS COVID 19
08846/2024-CR	LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) QUE SE ENCUENTRE EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728
09040/2024-CR	LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS INDETERMINADO DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, REASIGNADOS MEDIANTE LA LEY N° 31538 (EX CAS – COVID)

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Ante la creación del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), publicado en fecha 28 de junio de 2008 y la creación del SERVIR, el 8 de marzo de 2021 se declaró la Ley N°31131, Ley que establece Disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, estableciendo que los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) generan un vínculo laboral de duración indefinida y que desde la publicación de la Ley en mención las entidades públicas no podrán generar contratos CAS. Sin embargo, durante la urgencia de sanidad causada por la epidemia global de Covid-19, el Gobierno peruano autorizó la celebración de contratos sujetos al Decreto Legislativo N°1057 (CAS) para realizar actividades

relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria hasta la culminación de ese año.

Por lo que, las entidades del Estado empezaron a contratar servidores públicos bajo contratos administrativos de servicios. De lo anterior señalado, se advierte una masificación en la contratación de servidores bajo este régimen que a la fecha subsisten. Situación que alarma puesto que, el régimen CAS otorga menos beneficios y derechos laborales que otros regímenes públicos, pese a que se desempeñan idénticas funciones, cargos y ocupaciones para un mismo empleador. Un régimen creado por el Estado, quien pese a ser una institución principista, la cual respeta irrestrictamente los Derechos Laborales; irónicamente, es la principal institución en vulnerar estos derechos, ocasionándole un gravísimo daño al sistema laboral del Perú.

La discriminación laboral del personal asistencial del régimen de contratación administrativa de servicios, ha sido identificada por la presente iniciativa legislativa, como un problema relevante en la salud pública, específicamente en los establecimientos del Ministerio de Salud y los gobiernos regionales. Alrededor de 54,000 trabajadores de la salud pública, que se valoran públicamente por su trabajo abnegado durante la emergencia sanitaria del COVID-19, se han incorporado como fuerza laboral de la salud pública bajo el régimen Cas, para luego ser reasignados con contratos indeterminados, al concluir el estado de emergencia.

Su permanencia en el sistema de salud contribuyó a cubrir el recurso humano para enfrentar la pandemia, sin embargo, este sector, en la actualidad es discriminado, no solo porque el régimen CAS no comprende todos los derechos, beneficios sociales y oportunidades que tienen los regímenes laborales generales, sino porque el Ministerio de Salud lo ha sido excluido de la política de nombramiento del Cas que viene realizando.

Situación que se pretende erradicar con la presente iniciativa legislativa.

1.3 SITUACIÓN ACTUAL

El sistema de salud peruano enfrenta una crisis prolongada que afecta a la población desde hace años. Los pacientes se ven obligados a esperar largas colas para obtener una cita médica, a menudo sin garantía de encontrar los medicamentos necesarios o

especialistas disponibles, especialmente en áreas remotas. Tanto el Sistema Integral de Salud (SIS) como el Seguro Social de Salud (EsSalud) experimentan una alta demanda, con citas programadas con meses de anticipación y una disponibilidad limitada de cupos.

Según datos del Ministerio de Salud (Minsa), la situación es alarmante: para el 2024 solo hay 17 médicos por cada 10 mil habitantes en el país, cifra que disminuye a solo cuatro en el primer nivel de atención, lejos del estándar recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 43 médicos por cada la misma cantidad antes mencionada.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) sugiere que debería haber al menos 23 médicos por cada 10 mil habitantes. Sin embargo, el déficit estimado por el Minsa asciende a 24 mil trabajadores de salud solo en el primer nivel, el cual debería atender el 80 % de las necesidades de la población.

La falta de personal médico colisiona con la prestación de los servicios de salud básico, que coadyuban a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección, recuperación y cura. Antes de la pandemia existía ese déficit, después del Covid 19, esa realidad no ha cambiado mucho pese a la contratación de más personal. En ese sentido, se acredita que la labor del personal de salud ex Cas Covid, que, actualmente, laboran bajo el régimen CAS indeterminado por reasignación, conforme a los alcances de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, de 30 de julio de 2022, es valioso en nuestra sociedad. Sin embargo, la discriminación laboral en el sector salud sigue siendo un tema que preocupa. Los trabajadores bajo el régimen Cas enfrentan desafíos en cuanto a sus derechos laborales y condiciones de trabajo.

Es importante destacar que la salud es un derecho fundamental reconocido en el artículo 7° de la Constitución Política. Este artículo establece claramente que la protección de la salud es tanto un derecho como un deber. En el estado de la iniciativa legislativa busca abordar estas preocupaciones y garantizar la igualdad y no discriminación en el lugar de trabajo. En ese sentido, los principales objetivos de la iniciativa legislativa son los siguientes:

- Erradicar la discriminación laboral en el sector salud, especialmente en el régimen CAS.
- Garantizar la igualdad de oportunidades para todos los trabajadores de la salud.
- Mejorar las condiciones de trabajo y proteger los derechos laborales del personal asistencial.
- Reconocer la labor de dichos trabajadores en la lucha contra la pandemia de Covid 19.

Por otro lado, el derecho al trabajo, es derecho social y económico, regulado en los artículos 22°, 23° y 24° de la Constitución Política del Perú. En ellos refieren que el trabajo es un deber y un derecho, constituyendo, además, la base del bienestar social y un medio de realización personal. Por tanto, es el Estado el que debe regular una atención igualitaria a todas las formas de trabajo y promover las condiciones para el progreso social y económico, incluyendo el fomento del empleo productivo.

En ese mismo hilo, se establece que el pago de la remuneración y los beneficios sociales tienen prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador, y se reconoce el derecho del trabajador a recibir una remuneración justa y suficiente que garantice el bienestar material y espiritual. Estas disposiciones constitucionales hacen evidente la importancia de proteger los derechos laborales de los trabajadores y garantizar condiciones laborales equitativas.

Por lo tanto, resulta fundamental abordar esta problemática para asegurar un entorno laboral justo y respetuoso para todos los trabajadores de la salud.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente proyecto de ley, resulta necesario puesto que de esta manera se logrará equiparar las condiciones laborales a las que están sujetos los servidores contratados mediante este régimen. Asimismo, a través de este, se intenta remediar la situación anómala en nuestro ordenamiento jurídico (con la creación del régimen CAS) porque denota nuestro interés por proteger los fines del sistema constitucional que se basa en tratar y regular el marco jurídico legal en materia laboral, bajo los principios de igualdad y sustrayéndonos de la vulneración de los derechos laborales que afecta.

Por tanto, de acuerdo a esta iniciativa legislativa de pretende regular el nombramiento del personal de salud ex Cas Covid, que, actualmente, laboran bajo el régimen CAS indeterminado por reasignación, conforme a los alcances de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.

1.5 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N°1057, Contrato Administrativo de Servicios
- Reglamento del Congreso
- Ley N° 31538 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa
- Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud
- Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma constitucional, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, propugna el nombramiento de trabajadores que prestan servicio bajo el Régimen Laboral CAS.

Por lo que, se requerirá una adaptación y priorización de los recursos, la revisión y actualización de la normativa sectorial, y el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional e internacional. Estos cambios son esenciales para garantizar los derechos laborales de este sector de trabajadores.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta propuesta legislativa, no irroga gastos adicionales en el presupuesto del sector público, ajustándose a lo dispuesto en literal a) del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, de igual manera su aplicación se plantea en el marco de lo establecido, que se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los sectores involucrados para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de sus competencias y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

El beneficio se plasma en la mejora de las condiciones laborales del personal de salud, y en el cierre de brechas en los recursos humanos del sector, impactando positivamente en la calidad de los servicios de salud ofrecidos al público.

Generará estabilidad laboral en los beneficiarios, los cuales serán dotados de derechos laborales como seguro social, vacaciones y licencias, podrán tener una carrera profesional y con ello tendrán oportunidades de ascenso y especialización.

Existirá continuidad de servicios puesto que dicho personal será uno capacitado y experimentado, mejorará la calidad en la atención a los pacientes.

En conclusión, el nombramiento de trabajadores CAS en el sector salud es una medida clave para:

- Fortalecer el sistema de salud
- Mejorar la calidad de atención
- Proteger los derechos laborales
- Fomentar la estabilidad y motivación del personal

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL



La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, según se detalla:

Política de Estado: 1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y ESTADO DE DERECHO, respecto al siguiente tema:

- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL ESTADO

Política de Estado: 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN, respecto al siguiente tema:

- ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL

Política de Estado: 13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, respecto al siguiente tema:

- ACCESO, REFORMA, MODERNIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO EN EL SISTEMA DE SALUD
- MEJORAS EN EL SERVICIO DE SALUD Y EN EL CUIDADO DE LA MISMA
- SOBRE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS DE SALUD

Política de Estado: 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, respecto al siguiente tema:

- MODIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE
- MEJORA EN LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES
- RÉGIMENES ESPECIALES LABORALES
- EQUIPARACIÓN DE DERECHOS LABORALES